



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
MIRANDA CAUCA**

Miranda Cauca, doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, instaurado por HUMBERTO ESCOBAR RIVERA identificado con cédula de ciudadanía número 14.873.270 y portador de la tarjeta profesional número 17.267 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial de FONDO NACIONAL DEL AHORRO, identificado N.I.T número 899.999.284-4, en contra de VICTOR MANUEL GIRON ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.347.703.

**CONSIDERACIONES**

El artículo 366 del Código General del Proceso señala los parámetros para la liquidación de costas y las agencias de derecho, remitiéndonos para estas últimas a la reglamentación que expide el Consejo Superior de la Judicatura y que en el momento se encuentran en el Acuerdo 10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, el cual establece las tarifas de agencias en derecho, mismas que serán liquidadas por secretaria.

En Cumplimiento de lo anterior el secretario del Despacho realizó la liquidación de costas correspondiente al proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de la referencia, el cual encuentra este Despacho ajustado a los parámetros legales y fácticos, razón por la cual se procederá a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA**.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: APRUÉBESE** en todas sus partes la liquidación de costas presentada por secretaria, por un total de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTAITRES PESOS M/CTE. (\$2.526.233).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO**